# RESOLUCIÓN JEFATURAL 0019-2026-J-ODANC-CSJLA/PJ

**DISPONE: PROGRAMAR** la visita de recepción de quejas en el Establecimiento Penitenciario de Chiclayo para el día viernes 12 de junio del 2026 en el horario de 09:00 a 11:00 a.m., en atención a la R.J. N°053-2024-JN-ANC-PJ

Chiclayo, veintidós de mayo
del dos mil veintiséis. -

**VISTOS:** La R.J. N°040-2024-ANC-PJ-JN, de fecha 27 de marzo del 2024, emitida por el Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, y **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO**.- Por Ley N°30943, publicada el 08 de mayo del 2019, se crea la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, la cual tiene a su cargo el control funcional de los jueces de todas las instancias y del personal auxiliar jurisdiccional del Poder Judicial, salvo en caso de los jueces supremos; control funcional que comprende la prevención, supervisión, inspección, investigación, instauración del procedimiento disciplinario e imposición de la sanción, así como disponer medidas correctivas, contando para ello con autonomía administrativa, funcional y económica.

**SEGUNDO:** Mediante Resolución Administrativa N° 001-2023-JN-ANC-PJ, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, y por Resolución Administrativa N° 002-2023-JNANC-PJ, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario y de las Medidas de Prevención de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, los cuales diseñan una nueva estructura organizacional del ente contralor de los jueces y auxiliares jurisdiccionales, tanto en el ámbito administrativo como en el disciplinario, con sus respectivas Oficinas y Unidades, en la Sede Central y en las Sedes Descentralizadas, y con asignación de nuevas funciones, todo ello conducente a alcanzar los objetivos y fines institucionales establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley 30943, Ley de creación de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial.-

**TERCERO**: Una de las funciones establecidas como Jefa de la ODANC es *"Organizar, dirigir y controlar las actividades de la ODANC-PJ en el ámbito de su competencia"* [1].

[1] Artículo 42 numeral 3) de la R.A.N°001-2023-JN-ANC-PJ

**CUARTO:** A través de la Resolución Jefatural N°053-2024-ANC-PJ-JN, de fecha 27 de marzo del 2024, el Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, ha dispuesto: "***Aprobar la Directiva N°01-2024-JN-ANC/PJ "Control preventivo y concurrente en el nuevo enfoque de las visitas de control"***, la misma que debe utilizarse en las visitas judiciales llevadas a cabo por la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial.

**QUINTO:** En relación a las visitas realizadas en los Establecimientos Penitenciarios, la aludida Directiva, establece que se deberán recepcionar in situ las quejas o denuncias que formulen los internos que tengan relación con presuntas conductas disfuncionales en que hayan incurrido magistrados o auxiliares jurisdiccionales en la tramitación de los procesos seguidos ante el Poder Judicial. Para cuyo efecto se entregará a los internos a través de los delegados de los pabellones el formato de queja (anexo), el mismo que una vez recogido, debe ser atendido realizando las acciones de control con el órgano jurisdiccional correspondiente y dar cuenta de su cumplimiento la Jefe de la ODANC. Asimismo, en las visitas a los Establecimientos Penitenciarios, se verificará el registro de las audiencias programadas, realizadas y suspendidas en los ambientes a su cargo; así como la modalidad solicitada (presencial o virtual).

**SEXTO:** En tal sentido, corresponde a este despacho contralor disponer lo pertinente, a fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Jefatura Nacional; debiendo programar una actividad de recepción de quejas que sean interpuestas por parte de los internos, lo que permitirá, comprender sus preocupaciones y necesidades en relación con el estado de sus procesos judiciales y el desempeño funcional de los magistrados y auxiliares jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

**SÉTIMO:** Es así que, después de haber realizado las coordinaciones internas con la magistrada Responsable de la Unidad de Prevención, Supervisión e Inspección se ha programado realizar una visita al Establecimiento Penitenciario de Chiclayo para el día viernes 12 de junio del 2026, a fin de recibir y atender las quejas formuladas por los internos que se encuentra recluidos en dicho Establecimiento, de acuerdo al formato establecido; situación que además será puesta en conocimiento del Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque y Director de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia de la Región Lambayeque, a fin de que por su intermedio se comunique a los Abogados que tengan a su cargo procesos de personas privadas de su libertad -*en caso tengan alguna queja relacionada con presuntas conductas disfuncionales en que hayan incurrido magistrados o auxiliares jurisdiccionales en la*

*tramitación de los procesos seguidos ante el Poder Judicial*- puedan ser presentadas el día de la indicada diligencia.

Del mismo modo, deberá solicitarse tanto al Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque como a la Defensoría Pública que evalúen la designación de abogados que puedan brindar orientación y asesoramiento legal a los internos que lo requieran durante el desarrollo de la indicada visita.

**OCTAVO:** Así también en aras de lograr un adecuado desarrollo de la actividad programada, se solicitará el Jefe del INPE brinden los ambientes necesarios para la instalación de los magistrados contralores y personal que acudirá a la diligencia antes indicada debiendo además remitirse el formato de recepción de quejas, a fin de que pueda ser alcanzado a los internos que se encuentran recluidos en el Establecimiento Penal a su cargo, los mismos que deberán ser entregados a este órgano contralor en día de la visita programada.

Por lo expuesto, y estando a las facultades y atribuciones conferidas a éste órgano de control, de conformidad con lo establecido en el artículo 42° inciso 1), 2), 4), 13), 25 y 28) del artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PROGRAMAR** la visita de recepción de quejas en el Establecimiento Penitenciario de Chiclayo para el día viernes 12 de junio del 2026 en el horario de 09:00 a 11:00 a.m.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OFICIAR** a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, a fin de que disponga a quién corresponda, brinde el apoyo necesario para la asignación de una minivan para traslado de personal que acudirá a la presente diligencia; así como para la difusión respectiva.

**ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR AL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LAMBAYEQUE y COORDINADOR DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA** a fin de que por su intermedio se comunique a los Abogados que tengan a su cargo procesos de personas privadas de su libertad y cuenten con alguna queja relacionada a lo antes indicado, pueda ser presentada dentro de la visita programada al Establecimiento Penitenciario de Chiclayo, así como la designación de abogados que puedan brindar orientación y asesoramiento legal a los internos que lo requieran durante el desarrollo de la indicada visita.

**ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR** al Director del Establecimiento Penal de Chiclayo a fin de que ordene a quién corresponda, se brinden los ambientes necesarios para la instalación de los magistrados contralores y personal que acudirá a la diligencia antes indicada, debiendo además remitirse el formato de recepción de quejas, a fin de que pueda ser alcanzado a los internos que se encuentran recluidos en el Establecimiento Penal a su cargo, los mismos que deberán ser entregados a este órgano contralor en día de la visita programada.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que la magistrada responsable de la Unidad de Control Preventivo, cumpla con realizar el acta de la diligencia que corresponda en la fecha antes indicada y al término de la recepción de quejas, se efectúe un seguimiento respectivo a fin de lograr las atenciones de manera inmediata, debiendo informar a este despacho los resultados obtenidos y de ser el caso detallar los expedientes ingresados a su Unidad en mérito de dichas quejas; situación que será informada a la Unidad de Control Preventivo de la ANC.

**ARTICULO SEXTO: PONER** en conocimiento la presente resolución a la Jefatura de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial (ANC), la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Imagen Institucional e interesados, para los fines pertinentes

**Regístrese y comuníquese.-**

Firma Digital
Firmado digitalmente por SALES DEL CASTILLO Ana Elizabeth FAU 20487872319 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.05.2026 10:05:39 -05:00

**ANA ELIZABETH SALES DEL CASTILLO**
**JEFA DE ODANC/LAMBAYEQUE**

**AESC/mcsd**